

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2024/05804 *Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 04/2024.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 04/2024 del Presupuesto en vigor, con la modalidad de transferencia de créditos, que se hace público con el siguiente contenido:

En la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Modificación
920/62200	Edificios y otras construcciones	38.000,00
338/20300	Arrendamientos edificios y otras construcciones. Festejos	5.000,00
338/22602	Promoción de actividades festivas	5.000,00
1532/63700	Proyectos técnicos. Vías Públicas	10.000,00
333/22799	Actuaciones culturales	4.000,00
TOTAL		62.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Modificación
338/60000	Adquisición de terrenos. Terrenos Adyacentes Plaza de Toros	30.000,00
165/22100	Energía eléctrica	32.000,00
TOTAL		62.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Utiel, a 30 de abril de 2024. —El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

